



~~MCPB~~



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 10/ROL N° D-051-2016

Santiago, 04 ABR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente y sus posteriores modificaciones (Res. Ex. N° 40/2017 y Res. Ex. N° 21/2017); la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de agosto de 2016, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-051-2016, con la formulación de cargos a Servicios Gea Ltda., Rol Único Tributario N° 78.591.180-6. Dicha formulación de cargos fue notificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 22 de agosto de 2016.

2. Que, con fecha 30 de agosto de 2016, estando dentro de plazo legal, don René Lizama Sepúlveda, representante legal de Servicios Gea Ltda., solicitó la ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, lo que fue acogida mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-051-2016, con fecha 01 de septiembre de 2016. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 09 de septiembre de 2016, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-051-2016 esta Superintendencia resolvió incorporar al presente procedimiento sancionatorio el Memorandum SMA Valparaíso N° 50/2016 y, en base a lo anterior, reformular los cargos de la Res. Ex. N° 1/Rol D-051-2016, reemplazando los Resueltos I y II, en los términos que indica, concediendo un nuevo plazo a los interesados.

3. Que, con fecha 22 de septiembre de 2016, la empresa solicitó la ampliación de los plazos otorgados en la referida Res. Ex. N° 3, tanto para presentar programa de cumplimiento como para formular descargos, la que fue acogida, con fecha 30 de septiembre de 2016, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-051-2016.

4. Que, con fecha 02 de noviembre de 2016, el interesado Sr. José Olmedo Velasco presentó un escrito en el que realiza una serie de observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, así como otras alegaciones y consulta en el marco del presente proceso sancionatorio.

5. Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la Res. Ex. N° 5/Rol N° D-051-2016 esta Superintendencia otorgó un plazo para que, previo a resolver, se incorporasen una serie de observaciones al programa de cumplimiento, así como para aducir lo que estime pertinente, en relación a la presentación del Sr. José Olmedo, de fecha 30 de septiembre de 2016. Por otra parte, a través de la referida resolución se respondió una consulta del interesado Sr. Olmedo y se solicitó acreditar la personalidad jurídica y la personería de los representantes legales de la Junta de Vecinos N° 26.

6. Que, con fecha 06 de enero de 2017, Servicios Gea Ltda. solicitó la ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, respectivamente. Al respecto, con fecha 06 de enero de 2017, a través de la Res. Ex. N° 6/D-051-2016, esta Superintendencia resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido y que se estuviese a lo resuelto en el Resuelto N° I de la Res. Ex. N° 4/Rol D-051-2016, respecto de los descargos.

7. Que, con fecha 12 de enero de 2017, mediante la Res. Ex. N° 7/Rol N° D-051-2016, esta Superintendencia resolvió tener por incorporadas las observaciones formuladas al programa de cumplimiento por el Sr. José Olmedo Velasco, junto con los documentos acompañados, con fecha 02 de noviembre de 2016, fijando de oficio un nuevo plazo de presentación del programa de Cumplimiento, en virtud de los antecedentes incorporados, otorgando, además, el carácter de interesado a la Junta de Vecinos N° 26 Algarrobal.

8. Que, con fecha 04 de enero de 2017, el Sr. Enrique Contreras Vergara, realizó una denuncia, solicitando, en definitiva, la revocación de la RCA. Posteriormente, con fecha 24 de enero de 2017, los interesados, Sr. José Olmedo y la Junta de Vecinos N° 26, presentaron escritos en los cuales realizan una serie de observaciones. Asimismo, con fecha 25 de enero de 2017, esta Superintendencia recibió el Ord. N° 083 de la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, que remitió una serie de denuncias, así como las respuestas respectivas de dicha autoridad sanitaria, que fueron ingresadas por siguientes personas: Felipe Sáez Vera, Enrique Contreras Vergara, Gonzalo Donoso Pérez y Pedro Antonio Muñoz. Asimismo, el Ord. N° 083/2017 remitió las denuncias ingresadas a dicho servicio por el Sr. José Olmedo Velasco, con fechas 28 de noviembre, 06 y 13 de diciembre de 2016.

9. Que, con fecha 13 de febrero de 2017, mediante la Res. Ex. N° 8/Rol N° D-051-2016, esta Superintendencia resolvió tener por incorporadas al presente proceso sancionatorio los nuevos antecedentes incorporados por los interesados y denunciados señalados, junto con los documentos acompañados, otorgando un plazo de 3 días hábiles para que la empresa aduzca lo que estime pertinente.

10. Que, con fecha 14 de febrero de 2017, el Sr. José Olmedo Velasco, nuevamente presentó un escrito mediante el cual reitera los hechos denunciados anteriormente, agregando nuevas alegaciones en contra de la empresa servicios Gea Ltda.





11. Que, con fecha 20 de febrero de 2017, se dictó la Res. Ex. N° 9/Rol D-051-2016, a través de la cual esta Superintendencia resolvió tener por incorporadas al presente proceso sancionatorio las observaciones planteadas por el Sr. Olmedo, en su presentación de fecha 14 de febrero de 2017, junto con los documentos acompañados, otorgando un plazo de 3 días hábiles a Servicios Gea Ltda. para aducir lo que estime pertinente.

12. Que, con fecha 21 de febrero de 2017, la empresa Servicios Gea Ltda. presentó un escrito mediante el cual acompaña los siguientes documentos: (i) Aclaratoria sobre la Res. Ex. N° 8/Rol D-051-2016; (ii) Actas mensuales del auditor ambiental independiente; (iii) Set de fotografías fechadas y georreferenciadas.

13. Que, con fecha 02 de marzo de 2017, el Sr. Pedro Muñoz Hernández, presentó un escrito a través del cual solicitó, en lo principal, se le tenga por incorporado como apoderado del interesado Sr. Olmedo, para efectos de actuación y notificación en el presente proceso sancionatorio. En el primer otrosí, se acompañaron los siguientes documentos: (i) Poder simple otorgado ante notario al Sr. Pedro Muñoz Hernández; (ii) Revocación de mandato a apoderado anterior. Finalmente, en el segundo otrosí, se señaló como nuevo domicilio el Pasaje Fray Angelino Aranda N° 95, Villa Los Álamos, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso y el correo electrónico contacto.valle@gmail.com.

14. Que, con fecha 02 de marzo de 2017, la Sra. Patricia Boffa Casas realizó una denuncia ante Superintendencia, declarando que, en su calidad de Concejal recibió una denuncia, con fecha 25 de Febrero de 2017, respecto de un eventual trasvasije de líquidos lixiviados desde unas piscinas de evaporación que la empresa mantiene al interior del proyecto y que camiones aljibes realizaban descargas de riles, aparentemente traídos desde industrias procesadoras de frutas de la zona, provocando el vertimiento directo de dichos líquidos (lixiviados y líquidos libres) al suelo inmediatamente fuera de las piscinas de evaporación, en un eventual incumplimiento a los artículos 3, 23, 25, 26 inciso 3°, 30, 39, 40, 41, 43, 50, 56, y 57 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad básicas en los Rellenos Sanitarios (OS 189/08) y de la RCA N° 1371/2009 del Proyecto denominado Centro de Tratamiento Integral de Residuos Sólidos "La Hormiga". Asimismo, la Sra. Patricia Boffa Casas agregó que, en una visita al sector, pudo observar una serie de incumplimientos, en distintos ámbitos, solicitando a esta Superintendencia tomar conocimiento de los hechos y observaciones planteadas, ordenando la inspección, investigación y sanción de los mismos. A su vez, en el primer otrosí de su presentación, la denunciante acompañó copia de la Res. N° 568 de la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, de fecha 06 de Marzo de 2013 y fotografías del evento del día 25 de febrero de 2017. Por último, en el segundo otrosí, al denunciante señala para efectos de notificación por la presente denuncia se sirva tener la dirección de Elías Mardini N° 2301, Villa El Señorial, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, y el correo electrónico pboffacasas@hotmail.com.

15. Que, con fecha 03 de marzo de 2017, la empresa Servicios Gea Ltda., presentó un escrito mediante el cual hace entrega de los siguientes documentos: (i) Aclaratoria sobre la Res. Ex. N° 9/Rol D-051-2016; (ii) Actas de inspección de la Autoridad Sanitaria.

16. Que, con fecha 16 de marzo de 2017, la Sra. Patricia Boffa presentó un escrito mediante el cual agrega antecedentes a su denuncia presentada con fecha 02 de Marzo de 2017, acompañando videos e imágenes que darían cuenta del vertimiento de RILES en al interior del proyecto en un lugar no habilitado para ello. Adicionalmente, acompañó registro visual de la eventual extracción de material para cobertura desde una parcela aledaña no autorizada para su intervenir, solicitando tomar conocimiento de los hechos y observaciones descritos y ordenar la inspección, investigación y sanción de los hechos acaecidos, como así también



las responsabilidades implicadas en ello. Finalmente, reitera domicilio y correo electrónico señalado en se presentación anterior, para efectos de notificación.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADAS al presente procedimiento administrativo las presentaciones de Servicios Gea Ltda., de fechas 21 de febrero y 03 de marzo de 2017, junto con los documentos acompañados.

II. TENER PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE NUEVO APODERADO DEL INTERESADO SR. OLMEDO, junto con su nuevo domicilio, así como la revocación de la apoderada anterior, teniendo por acompañado los documentos, presentados con fecha 02 de marzo de 2017.

III. PREVIO A PROVEER Y OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO A LA SRA. PATRICIA BOFFA, ratifíquese su firma, en relación a los escritos de fechas 02 y 16 de marzo de 2017, así como el interés o derecho que puede ser afectado por la resolución del presente proceso sancionatorio, en conformidad al artículo 21 de la Ley N° 19.880, en un plazo de tres días, bajo apercibimiento de tener por no presentada su denuncia para todos los efectos legales.

IV. SE HACE PRESENTE QUE NO ES POSIBLE CONSIDERAR EL CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE REALIZAR NOTIFICACIONES en el presente procedimiento sancionatorio, sin perjuicio de lo que eventualmente dictamine la Contraloría General de la República, en su oportunidad.

V. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, el presente acto administrativo a don René Lizama Sepúlveda, representante legal de la empresa, domiciliado para estos efectos en San Martín N° 566, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso; don Pedro Muñoz Hernández, apoderado del denunciante José Olmedo Velasco, domiciliado en Pasaje Fray Angelino Aranda N° 95, Villa Los Álamos, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso; Andrea del Carmen Quijanes Olivera y Helen María Hidalgo Lara, representantes de la Junta de Vecinos N° 26, ambas domiciliadas en calle Zoilo Vargas S/N, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



José Ignacio Saavedra Cruz

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

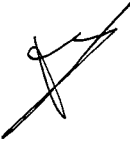



ALG

Destinatario:

- René Lizama Sepúlveda, domiciliado en San Martín N° 566, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Pedro Muñoz Hernández, apoderado del denunciante José Olmedo Velasco, domiciliado en Pasaje Fray Angelino Aranda N° 95, Villa Los Álamos, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.
 - Andrea del Carmen Quijanes Olivera y Helen María Hidalgo Lara, representantes de la Junta de Vecinos N° 26, ambas domiciliadas en calle Zoilo Vargas S/N, comuna de San Felipe, Región de Valparaíso.
 - División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- 

INUTILIZADO